

Matrícula de Honor, 4 puntos.  
Sobresaliente, 3 puntos.  
Notable, 2 puntos.  
Aprobado, 1 punto.  
Suspense, 0 puntos.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

c) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

d) El mejor expediente será aquél cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

e) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra b). Si continuara la igualdad, la elección se realizará por sorteo en la sesión de selección.

Sexto. Documentación y plazos.

1. Los Decanos de los distintos Centros remitirán al IEA la propuesta de las Juntas de cada Centro antes del día 20 de noviembre de 1997.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

- Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.
- Nombre y apellidos del candidato propuesto así como la documentación referente a su expediente académico.
- Acta de la sesión de selección firmada por el Secretario de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

Séptimo. Resolución.

El Director del IEA dictará la Resolución procedente en base a las propuestas de los Decanos, en el plazo de 15 días a contar desde la remisión de la última propuesta. Dicha Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por el IEA, que resolverá lo procedente.

Sevilla, 20 de octubre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 694/1994, interpuesto por Hornos Ibéricos Alba, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 694/1994, promovido por Hornos Ibéricos Alba, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimamos en parte, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Almería, consecuencia del acta de infracción incoada con el número de referencia 1466/92, resoluciones administrativas que confirmamos en sus extremos por entenderlas ajustadas a Derecho, salvo en lo concerniente al importe de la multa impuesta que, anulamos por no ser conforme a Derecho, y pasamos a cifrarla en la cantidad de 100.000 pesetas. No se hace ningún pronunciamiento en costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 7 de octubre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1137/97 (Sección 1.ª), interpuesto por don Francisco Fernández Ortiz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Fernández Ortiz recurso contencioso-administrativo número 1137/97 (Sección 1.ª) contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1137/97 (Sección 1.ª).

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 7 de octubre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1363/97 (Sección 1.ª), interpuesto por doña María Victoria Ayudarte Polo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña María Victoria Ayudarte Polo recurso contencioso-administrativo número 1363/97 (Sección 1.ª) contra la Orden de 28 de mayo de 1997,

por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1363/97 (Sección 1.ª).

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de septiembre de 1997, por la que se autoriza la supresión de unidades y cese de actividades docentes en los Centros privados de Educación Permanente de Adultos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan.*

Examinados los expedientes incoados a instancia de los titulares de los Centros Privados de Educación Permanente de Adultos, en solicitud de autorización de supresión de unidades y cese de actividades docentes como Centros Privados.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuestas sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de los correspondientes Servicios de Inspección en sentido favorable.

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o, en caso contrario, les es debidamente retirada.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros Escolares Privados; la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos (BOJA de 6 de abril); y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidas, la supresión de unidades y cese de actividades a los Centros Privados de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario

para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de autorización de Centros Escolares Privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

### PROVINCIA DE MÁLAGA

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Código de Centro: 29010924.

Domicilio: Méndez Núñez, 1-1.º, 3.º

Denominación: Academia Monserrat.

Titular: Don Fernando Escobar Pascual.

Autorización: Supresión de 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 38 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Campillos.

Localidad: Campillos.

Código de Centro: 29001844.

Domicilio: Carretera Gobantes, s/n.

Denominación: San José.

Titular: Promasa.

Autorización: Supresión de 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 120 puestos escolares.

Composición Resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares y 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares y 8 unidades de Bachillerato para 280 puestos escolares.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de formación profesional específica, que se integran en la familia profesional de Hostelería y Turismo.*

Los Decretos aprobados para cada uno de los títulos de Formación Profesional específica de grado medio y de grado superior han establecido los currículos de cada uno de los ciclos formativos correspondientes en la Comunidad Autónoma, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de estos currículos permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso